



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 545-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 28 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1552-2025-MDP/GDTI-MZH-G, INFORME N° 3532-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 3136-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 3049-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 62-2025-MDP-GFSLP/JNB-SO, INFORME N° 315-2025-MDP-Sgeo-GDTI/APT-RO, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en setenta y dos (72) folios, el cual sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 06-2025 del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” (I ETAPA) - CUI 2568659; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;



Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 79º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” (I ETAPA) - CUI 2568659, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en el marco de la ejecución de dicho proyecto, mediante INFORME N° 315-2025-MDP-SGEO-GDTI/APT-RO de fecha 22 de octubre de 2025, el Residente, Ing. Alfredo Peralta Torres, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 06-2025, por un monto total ascendente a S/ 4'608,073.40 (Cuatro millones seiscientos ocho mil setenta y tres con 40/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 62-2025-MDP-GFSLP/JNB-SO de fecha 23 de octubre del 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Jony Nieto Bautista, opina favorablemente con respecto al Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 3049-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 24 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable al respecto y eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 3136-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 27 de octubre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos también determina procedente la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 27 de octubre de 2025, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su opinión;

Que, mediante INFORME N° 3532-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 28 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras señala que, conforme a los informes sustentatorios de la residencia, supervisión y demás órganos funcionales de la Entidad, corresponde declarar la procedencia del presupuesto analítico, por lo cual lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1552-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 28 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 06-2025. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 28 de octubre de 2025, retorna el expediente administrativo a esta dependencia para su correspondiente aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 06-2025 del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION 09 DE DICIEMBRE, MICAELA BASTIDAS, INTEGRACION PICHARI Y PROLONGACION AV. CULTURA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2568659, por un monto ascendente a S/ 4'608,073.40 (Cuatro millones seiscientos ocho mil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



setenta y tres con 40/100 soles), el cual corresponde a la **Etapa I: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN 09 DE DICIEMBRE, EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**; conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 06-2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N°06-2025									
		COSTO DIRECTO		GASTOS GENERALES		GASTOS DE SUPERVISION		GESTION DE PROYECTO	SUBTOTAL (S/)		TOTAL (S/)
		OBRA PRINCIPAL	ADICIONAL N°01	OBRA PRINCIPAL	ADICIONAL N°01	OBRA PRINCIPAL	ADICIONAL N°01		OBRA PRINCIPAL	ADICIONAL N°01	
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	1,237,839.18	47,886.19						1,237,839.18	47,886.19	1,285,725.37
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	2,024,920.69	79,679.81	12,996.69					2,037,917.58	79,679.81	2,117,597.39
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	512,607.97		424,490.82	81,600.00				937,098.79	81,600.00	1,018,698.79
2.6.2.3.1.1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPUTACIONES Y PERIFERICOS			3,150.00					3,150.00	0.00	3,150.00
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIALES DE OTRAS INSTALACIONES	450.00							450.00	0.00	450.00
2.6.7.1.3.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS- GESTION DE PROYECTOS							10,500.00	10,500.00	0.00	10,500.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES					11,899.70			11,899.70	0.00	11,899.70
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS					130,552.15	29,500.00		130,552.15	29,500.00	160,052.15
SUB TOTAL (S/)		3,775,818.04	127,566.00	440,637.51	81,600.00	142,451.85	29,500.00	10,500.00	4,369,407.40	238,666.00	4,608,073.40
TOTAL (S/)		3,903,384.04		522,237.51		171,951.85		10,500.00	4,369,407.40	238,666.00	4,608,073.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauricio Zamora Huamán
CIP 150837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO